

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria nº 11 celebrada el día 31 de octubre de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**DEL GRUPO P.S.O.E.: “EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA
“37 COMPENSAR A LOS AYUNTAMIENTOS POR LAS PÉRDIDAS DE
INGRESOS EN LA RECAUDACIÓN DE LA PLUSVALÍA”.**

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo Socialista, de fecha 25 de octubre de 2017 de la que da cuenta la **Sr. Parra Ruiz** y que es del siguiente contenido:

“El grupo P.S.O.E.-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición sobre:

**EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA COMPENSAR A LOS AYTOS POR
LAS PÉRDIDAS DE INGRESOS EN LA RECAUDACIÓN DE LA PLUSVALÍA**

El Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de naturaleza urbana, conocido y, generalmente citado como Plusvalía es un tributo directo que grava la obtención de un incremento de valor experimentado por terrenos urbanos que se pone de manifiesto cuando se transmite por cualquier título (venta, herencia, donación...etc) su propiedad o cualquier derecho real sobre el mismo. (Artículo 104 del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.)

Por tanto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo citado, el solo hecho de haber sido titular de un terreno de naturaleza urbana durante un determinado periodo temporal implica necesariamente el pago del impuesto, incluso cuando no se ha producido un incremento del valor del bien o, mas allá, cuando se ha producido un decremento del mismo. Esta circunstancia es la que ha motivado la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional que declara la inconstitucionalidad y nulidad de varios artículos del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pero “solo en la medida en que no han previsto excluir del tributo las situaciones inexpresivas de capacidad económica por inexistencia de incrementos de valor”.

Por este motivo el Tribunal Constitucional ha sentenciado que a partir de ahora corresponde al legislador llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el

Secretaría General
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/nMiE5VQbqfj78qO97c0JPw==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA VICEPRESIDENTA PRIMERA			FECHA Y HORA	20/11/2017 10:18:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nMiE5VQbqfj78qO97c0JPw==	EV00BVRQ	PÁGINA	1/3
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



régimen legal del impuesto que permitan arbitrar el modo de someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Ante esta sentencia del Tribunal Constitucional y sus efectos el grupo del PSOE de la Diputación Provincial de Jaén propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- Primero.:** Instar al Gobierno de España a que promueva a la mayor brevedad posible, una iniciativa legislativa de reforma del Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos, en aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional contra la norma estatal.
- Segundo.:** Exigir al Gobierno de España la compensación a los Ayuntamientos por el 100% de las devoluciones que tengan que realizar por resolución judicial ante las reclamaciones de propietarios a los que se le cobró el impuesto de forma indebida.
- Tercero.:** Solicitar al Ministro de Hacienda y Función Pública a que publique una nota aclaratoria sobre el procedimiento de actuación que debe seguirse, por los Ayuntamientos hasta que se apruebe la reforma del impuesto.
- Cuarto.:** Solicitar la creación de un grupo de trabajo conjunto, Gobierno de España y Federación Española de municipios y Provincias para acometer tanto los términos de la reforma del impuesto, como la compensación por las pérdidas futuras de recaudación que va a ocasionar a los Ayuntamientos.
- Quinto.:** Dar traslado del acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados, a la FEMP, a la FAMP y a los ayuntamientos de la provincia.”

A continuación se abre debate en el que intervienen el Sr. Contreras López por el Grupo Popular y la Sra. Parra Ruiz por el Grupo Socialista, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en siguiente enlace:

<http://csv.dipujaen.es?004ADCA35688769AE73FD27847D40564&time=10558&open=y>

La enmienda propuesta por el Grupo Popular es del siguiente Contenido:

“ENMIENDAS DE MODIFICACIÓN A LA MOCIÓN DEL GRUPO PSOE SOBRE EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA COMPENSAR A LOS AYTOS POR LAS PERDIDAS DE INGRESOS EN LA RECAUDACIÓN DE LA PLUSVALIA

Secretaría General
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/nMiE5VQbqfj78qO97e0JPw==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA VICEPRESIDENTA PRIMERA		FECHA Y HORA	20/11/2017 10:18:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nMiE5VQbqfj78qO97e0JPw==	PÁGINA	2/3
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Modificación de los acuerdos por los siguientes:

- 1.- El Pleno de la Diputación Provincial de JAÉN insta al Gobierno de España a adaptar la normativa reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al contenido de la Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 59/2017, de 11 de mayo de 2017, con el fin de no someter a tributación situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos y, por tanto, inexpresivas de capacidad económica.
- 2.- De igual forma el Pleno de la Corporación insta al Gobierno de España a acordar con los Ayuntamientos las adaptaciones necesarias de la normativa estatal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 3.- Asimismo se insta a acordar, en el marco de la revisión de la financiación local, una reforma global del Impuesto que permita que la forma de cálculo de la cuota tributaria refleje de un modo más fiel el verdadero incremento del valor de los terrenos, así como estudiar las fórmulas para impedir las pérdidas de ingresos de los Ayuntamientos afectados.
- 4.- La Diputación Provincial de JAÉN insta al Gobierno de España a colaborar con los Ayuntamientos para establecer mecanismos que permitan atender las reclamaciones de los contribuyentes del modo más eficaz posible.”

Tras el debate la Proposición en los mismos términos que ha sido presentada por el Grupo Socialista es sometida a votación ordinaria, resultando aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de dieciséis miembros de la Corporación del Grupo Socialista y con el voto en contra de los diez Diputados del Grupo Popular.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP)

Secretaría General
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/nMhESVQbqf7Sq097c0JPv==				
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA VICEPRESIDENTA PRIMERA	FECHA Y HORA	20/11/2017 10:18:55	
ID FIRMA	firma.dipujaen.es	nMhESVQbqf7Sq097c0JPv==	EV06BVRQ	PÁGINA 3/3
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

